

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

AVISO por el que se dan a conocer los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

RESULTANDO:

Que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, perteneciente a la Administración Pública Federal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la obligación de emitir los Manuales de Organización y de Procedimientos de sus unidades administrativas.

Que el Manual de Organización General se visualiza como un documento que para cumplir íntegramente con su objetivo, debe contener, en forma ordenada y sistemática, la información respectiva sobre sus antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, glosario, siglas, objetivo y funciones por área; por lo que su utilidad es además de apoyo administrativo, que explica de manera gráfica las relaciones que se establecen entre las unidades administrativas y que en su conjunto detallan el funcionamiento del Tribunal como ente público.

Por otra parte, los Manuales de Organización Específicos tienen la finalidad de dar a conocer de manera particular la organización formal de cada Unidad Administrativa de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, definiendo el objetivo y funciones de las áreas administrativas que la integran.

Mientras que los Manuales de Procedimientos se conciben como los documentos en los que se establecen de manera metódica las operaciones que deben seguirse para la realización de un responsabilidad y participación para, finalmente, esquematizar mediante un diagrama de flujo, paso a paso las actividades que deben desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos de cada unidad administrativa.

Por lo anterior, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

Único.- Se dan a conocer los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas que conforman el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, publicadas en la Normateca Interna.

Para tal efecto, la información referente a los mencionados manuales se encuentra disponible en el enlace siguiente:

www.dof.gob.mx/2024/TFCA/Manualesdeorganizacion.pdf

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.- El Magistrado Presidente del Tribunal, **Plácido Humberto Morales Vázquez**.- Rúbrica.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE
LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

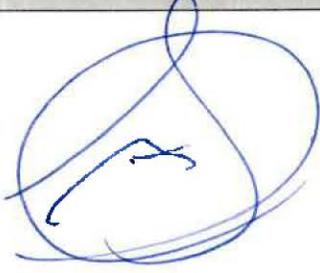
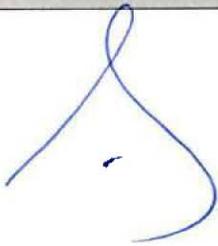


TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS

**VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
<p>Juan Manuel Arellano López Procurador de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado</p>		





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS

**REGISTRO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y PUESTO

FIRMA

Plácido Humberto Morales Vázquez
Presidente del Tribunal Federal de
Conciliación y Arbitraje

Francisco Javier Valdez Bustamante
Director General de Administración

José Antonio Islas Omaña
Director de Programación y Presupuesto

**FECHA DE ELABORACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN**

22 de agosto, 2023



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Plácido Humberto Morales Vázquez, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 18 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ha tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ÍNDICE

PÁGINA

INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES	2
2. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO	4
3. ATRIBUCIONES	13
4. MISIÓN Y VISIÓN	16
5. ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
6. ORGANIGRAMA	18
7. GLOSARIO	19
8. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA	21

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado (PRODETSE), es una Unidad Jurídico-Administrativa (UJA) adscrita al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), con atribuciones específicas en el asesoramiento y la representación legal de los trabajadores al servicio del Estado y sus beneficiarios de manera gratuita.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 7, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y Artículo 18 Fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (RITFCA) la Dirección General de Administración (DGA) por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto (DPOyP), ha dirigido la elaboración del presente Manual de Organización Específico (MOE), en razón de la importancia de contar con una herramienta de referencia y consulta que oriente a las personas servidoras públicas adscritos a esta UJA, sobre la organización y funcionamiento

En este sentido, el MOE de la PRODETSE, es el instrumento que precisa los objetivos, funciones y ámbitos de competencia de las áreas que la integran, derivado de las atribuciones que se establecen en el RITFCA y en las demás disposiciones legales y normativas aplicables, a fin de que constituya un medio práctico y oportuno de capacitación para el personal en el desempeño de sus funciones. Lo anterior, con el propósito de coadyuvar a la consecución y el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo; bajo los principios de eficacia y eficiencia.

El presente MOE, está integrado por los apartados de: Antecedentes, Marco Jurídico-Administrativo, Atribuciones, Misión y Visión, Estructura Orgánica, Organigrama, Glosario, Objetivos y funciones de las áreas que conforman la PRODETSE y Disposiciones Transitorias.

Para la elaboración de este MOE, intervinieron las áreas que conforman la PRODETSE, desde la persona Titular de la PRODETSE, las personas Titulares de las Subprocuradurías hasta el personal de las Procuradurías Auxiliares.

Es importante señalar que a fin de mantener permanentemente actualizado este MOE, se deberán realizar revisiones periódicas por parte del personal de la PRODETSE, para que en caso de que la LFTSE, el RITFCA y/o Estructura Orgánica se modifiquen o sufran cambios que repercutan directamente en las atribuciones conferidas a este TFCA, se efectúen las modificaciones a que haya lugar.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

1. ANTECEDENTES

El TFCA, funge como un órgano administrativo y formalmente jurisdiccional, dotado de plena autonomía técnica para dictar sus resoluciones, encargado de impartir justicia laboral, derivado de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 123, Apartado B) y la LFTSE las cuales le atribuyen la competencia de dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las dependencias de la Administración Pública Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.

El 28 de diciembre de 1963, fue promulgada la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional (LFTSE) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 1963; en la cual se elevaron los derechos de los trabajadores al servicio del Estado a norma constitucional, configurándose así el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad laboral en la materia.

La LFTSE ha sufrido diversas reformas y adiciones entre las que destacan: Decreto por el que se adiciona el Artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional de fecha 23 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 20 de enero de 1967; Decreto por el que se reforma la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional de fecha 30 de diciembre de 1983, publicado en el DOF el 12 de enero de 1984, asimismo, el Decreto que modifica el artículo 73 en sus fracciones X y XVIII, y adición a los artículos 28 y 123, Apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 16 de noviembre de 1982, publicado en el DOF el 17 de noviembre de 1982, que determinaron en lo fundamental la estructura, competencia y funciones del TFCA.

Por Acuerdo Plenario y posterior publicación en el DOF el 29 de septiembre de 2000, se abrogó el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobado y expedido por el Pleno del Tribunal el 15 de enero de 1986.

Posteriormente, se aprobó y publicó el RITFCA vigente, en el que se establecieron tramos de control de las diferentes Unidades Administrativas (UA) que integran el TFCA, con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia con la que opera actualmente este Órgano Colegiado, así como dar seguimiento y evaluar las funciones que realizan las diferentes UA y las UJA contribuyendo en el cumplimiento de la Misión y Visión de este Órgano Jurisdiccional, la impartición de justicia laboral pronta y expedita.

A partir de la reforma a la LFTSE, se agregó un tercer y cuarto párrafo al artículo 122 de dicho ordenamiento legal, con el que se dio vida jurídica a la PRODETSE,



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

con la finalidad de brindar asesoría y representación legal, en forma gratuita, a las personas trabajadoras al servicio del Estado o las personas beneficiarias que lo soliciten, en los asuntos de la competencia del TFCA.

El 02 de septiembre de 2021 se aprobó y publicó, en el Boletín Laboral Burocrático del TFCA, el Manual de Organización General (MOG), documento base para la elaboración del presente MOE.



2. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 5-II-1917, y sus reformas.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
DOF 12-VII-2019, y sus reformas.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas.
DOF 17-X-1945 y sus reformas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
DOF 13-1-1949, y sus reformas.
- Convenio Número 87, Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección al Derecho Sindical, Adoptado el 09 de julio de 1948, por la XXXI Conferencia Internacional del Trabajo, en San Francisco, California
DOF 16-X-1950.
- Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo, Relativo a la Protección del Salario.
DOF 12-XII-1955.
- Convenio 106 Relativo al Descanso Semanal en el Comercio y en las Oficinas.
DOF 21-VIII-1959.
- Convenio 111, Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.
DOF 11-VIII-1962.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969.
DOF 14-11-1975.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.



DOF 13-VI-1975.

- **Convenio 144 Sobre Consultas Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo.**
DOF 28-XI-1978.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.**
DOF 07-V-1981 y sus reformas.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**
DOF 20-V-1981, Fe de Erratas DOF 22-VI-1981.
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.**
DOF 12-V-1981, Fe de Erratas DOF 18-VI-1981.
- **Convenio 161 Sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.**
DOF 13-IV-1987.
- **Convención Interamericana contra la Corrupción.**
DOF 09-1-1998.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.**
DOF 14-XII-2005.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.**
DOF 02-V-2008.
- **Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo**
DOF 15-III-2022.

LEYES

- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.**
DOF 28-XII-1963, y sus reformas.
- **Ley Federal del Trabajo.**
DOF 01-IV-1970, y sus reformas.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

-
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
DOF 31-XII-1975, y sus reformas.
 - Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 31-III-2007 texto vigente, última reforma publicada en el DOF 20-V-2021 y sus reformas.
 - Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 02-IV-2013 texto vigente, última reforma publicada en el DOF 07-VI-2021 y reformas subsiguientes.
 - Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 30-XII-1983, y sus reformas.
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
DOF 04-VIII-1994, y sus reformas.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
DOF 18-VII-2016, y sus reformas.

CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
DOF 26-V, 14-VII, 3 y 31 VIII, todos de 1928, y sus reformas 26-V-1928, y sus reformas.
- Código Penal Federal.
DOF 14-VIII-1931, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-11-1943, y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación.
DOF 31-XII-1981, y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
DOF 05-111-2014, y sus reformas.
- Código de Conducta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
Publicado 04-VII-2019, y sus reformas.



- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
Publicado 08-II-2022, y sus reformas.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
DOF 28-XII-2017, y sus reformas.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 21-VII-2009, y sus reformas.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
DOF 29-XI-18, y sus reformas.
- Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 14-XII-2007, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
DOF 24-VIII-2009, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
DOF 30-XI-2012, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
DOF 13-V-2014, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
DOF 08-X-2015, y sus reformas.

DECRETOS

- Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional de fecha 30 de diciembre de 1983.
DOF 12-I-1984, y sus reformas.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
DOF 14-IX-2005, y sus reformas.
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
DOF 04-XII-2006, y sus reformas.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
DOF 10-XII-2012, y sus reformas.
- Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado hoy en el Diario Oficial de la Federación.
DOF 09-V-2016.
- Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año.
Para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DOF 24-III-2016.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.
DOF 13-XII-2006, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 31-XII-1969, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
DOF 05-II-2019, y sus reformas.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los Trabajadores de las Secretarías y Departamentos de estado, Dependencias de Ejecutivo Federal y demás Organismos Públicos e Instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
DOF 28-XII-1972, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
DOF 06-VII-2017, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal a los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Federal.
DOF 13-XII-2005, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se modifica el Cuadragésimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.
DOF 17-VII-2006, y sus reformas.
- Acuerdo de la Junta Directiva por el que se aprueba el relativo al Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 10-XII-2008, y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 17-VI-2015, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
DOF 12-VII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de del Gobierno Federal, Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para proporcionar la integridad de los servicios públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
DOF 20-VIII-2015, y sus reformas.



-
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
DOF 04-V-2016, y sus reformas.
 - Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
DOF 15-IV-2016, y sus reformas.
 - Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
DOF 03-III-2016, y sus reformas.
 - Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.
DOF 15-IV-2016, y sus reformas.
 - Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
DOF 29-VII-2016, y sus reformas.
 - Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 31-V-2016, y sus reformas.
 - Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en materia de recursos materiales y servicios generales.
DOF 16-VII-2010, y sus reformas.
 - Acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, publicado el veintinueve de septiembre de dos mil.
DOF 28-XI-2017, y sus reformas.



CIRCULARES Y/U OFICIOS

- Oficio Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
DOF 31-VII-2002.
- Oficio Circular No. DGMOyEA/814/008/2014, mediante el cual se dan a conocer los "Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización" y los "Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos".
Normateca Interna SEGOB 30-V-2014.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

- Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 18-VIII-2003, y sus reformas.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales.
DOF 30-IX-2005, y sus reformas.
- Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 13-IV-2006, y sus reformas.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 01-XII-2006, y sus reformas.
- Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
DOF 12-11-2016, y sus reformas.

OTRAS DISPOSICIONES

- Norma que regula la designación del empleado del mes.
USC-PE03-98 del 17-III-1998.



-
- Norma que regula el pago de prima quinquenal.
Normateca Interna SHCP, USC-PE04-98 del 17-III-1998, y sus reformas.
 - Norma de pagas de defunción.
Normateca Interna SHCP, USC-PS02-98 del 17-III-1998, y sus reformas.
 - Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
DOF 12-VI-2003, y sus reformas.
 - Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 18-VIII-2003, y sus reformas.
 - Lineamientos de Protección de Datos Personales.
DOF 30-IX-2005, y sus reformas.
 - Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 13-IV-2006, y sus reformas.
 - Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 01-XI-2006, y sus reformas.

PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

- NOTA Aclaratoria al Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 del Ramo 04 por Unidad Responsable, publicado el 12 de enero de 2006.
DOF 14-III-2006.

PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN LABORAL BUROCRÁTICO

- Manual de Organización General del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, publicado el 02 de septiembre 2021.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

3. ATRIBUCIONES

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

DOF 28-XII-1963, y sus reformas.

TITULO SÉPTIMO

Del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y del procedimiento ante el mismo

CAPITULO I

Artículo 122.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje contará con un Secretario General de Acuerdos. El Pleno contará con el personal que sea necesario para atender los asuntos de su competencia. En cada Sala y Sala Auxiliar, habrá un Secretario General Auxiliar y el número de Secretarios de Acuerdos, Actuarios y personal administrativo, que sean necesarios para atender el volumen de asuntos.

El Tribunal tendrá también el número de Conciliadores que sean necesarios para prestar el servicio público de conciliación en los asuntos de la competencia del Tribunal o que le encomiende el Presidente de éste, interviniendo y dando fé pública de los convenios que las partes celebren con su intervención. El nombramiento de los Conciliadores será hecho por el Presidente del Tribunal.

Contará asimismo con una Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado integrada por un Procurador y el número de Procuradores Auxiliares que se juzgue necesario para la defensa de los intereses de los trabajadores y que, en forma gratuita, representará o asesorará a los trabajadores, siempre que lo soliciten, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de esta Ley, interponiendo los recursos ordinarios y el juicio de amparo, cuando procedan, para la defensa del trabajador y proponiendo a las partes interesadas soluciones conciliatorias para el arreglo de sus conflictos haciendo constar los resultados en actas autorizadas.

Los nombramientos del Procurador y de los Procuradores Auxiliares los hará el Presidente del Tribunal, con el acuerdo del Pleno. Las autoridades están obligadas a proporcionar a la Procuraduría los datos e informes que solicite para el mejor desempeño de sus funciones. El Reglamento determinará las atribuciones y obligaciones de la Procuraduría.

Los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y el personal administrativo del Tribunal son de base y estarán sujetos a la presente Ley; pero los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la misma serán resueltos por las autoridades federales del trabajo.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

El Secretario General de Acuerdos, los Secretarios Generales Auxiliares, los Secretarios de Acuerdos y el Jefe de Actuarios, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicanos, mayores de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener título legalmente expedido de Licenciado en Derecho, y
- III.- No haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal.

**Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
DOF 28-XII-2017**

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Tribunal contará con los siguientes órganos, unidades y una coordinación:

El Pleno del Tribunal;
El Presidente del Tribunal;
Las Salas;
Los Presidentes de las Salas;
Los Magistrados Representantes;
La Secretaría General de Acuerdos;
Las Secretarías Generales Auxiliares;
Las Unidades Técnicas;
La Dirección General de Administración;
La Controlaría Interna;
La Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado;
El Instituto de Investigación y Capacitación del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;
La Unidad de Conciliadores;
La Coordinación de Actividades Procesales;
La Unidad de Actuarios;
La Unidad de Amparo;
La Unidad de Informática Jurídica;
La Unidad de Archivo; y
El Boletín Laboral Burocrático.



**TITULO SEGUNDO
DE LAS UNIDADES JURIDICAS Y ADMINISITRATIVAS**

**CAPITULO VI
DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO**

Artículo 35.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y demás disposiciones legales aplicables, a la Procuraduría le corresponde:

I.- Representar oficialmente a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado;

II.- Designar a la Procuraduría Auxiliar que deba hacerse cargo de la defensa del Trabajador;

III.- Proponer al Presidente del Tribunal las medidas administrativas que sean conducentes para dar congruencia, eficacia y celeridad a la acción encomendada a la Procuraduría;

IV.- Rendir un Informe mensual al Presidente del Tribunal de las labores de la Procuraduría;

V.- Despachar y firmar la correspondencia de la Procuraduría.

VI.- Cuidar que los Procuradores Auxiliares y el personal administrativo de apoyo de la Procuraduría, cumplan lo dispuesto por este Reglamento, así como las disposiciones particulares y de observancia general, dictadas por el Pleno y el Presidente del Tribunal;

VII- Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de su Unidad;

VIII.- Integrar, custodiar y controlar los libros de registro de los asuntos, índices y demás que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría; y

IX. - Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

4. MISIÓN Y VISION

MISIÓN:

Garantizar, mediante el debido cumplimiento de la normatividad laboral, el ejercicio de los derechos de los trabajadores al servicio del Estado y sus beneficiarios, de conformidad con las atribuciones conferidas a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, proporcionando de forma gratuita, honesta, eficaz, eficiente, oportuna, con calidad y calidez, los servicios de asesoría, mediación y representación jurídica.

VISIÓN:

Consolidarse como la instancia del Gobierno Federal, dedicada a garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores al servicio del Estado y sus beneficiarios, con un amplio reconocimiento en la sociedad por su honestidad, honorabilidad y calidad en los servicios que brinda; impulsando la prevención y la conciliación como mecanismo de solución efectivo, eficiente y de pronta gestión de conflictos.



5. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1 Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado

1.1.1 Subprocuraduría "A"

1.1.1.1 Procuraduría Auxiliar – Asesoría y Demandas

1.1.2 Subprocuraduría "B"

1.1.2.1 Procuraduría Auxiliar – Arbitraje

1.1.2.2 Procuraduría Auxiliar – Amparos

1.1.3 Subprocuraduría "C"

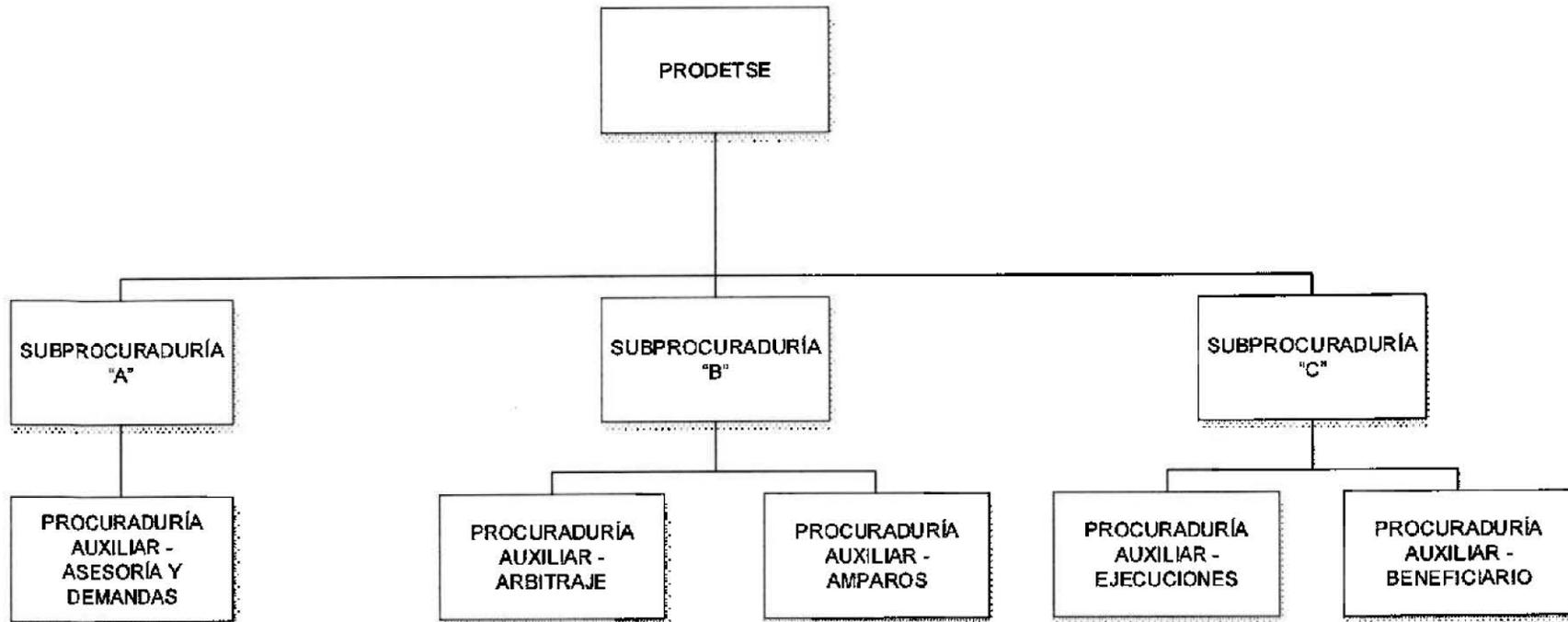
1.1.3.1 Procuraduría Auxiliar – Ejecuciones

1.1.3.2 Procuraduría auxiliar – Beneficiario



6. ORGANIGRAMA

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
VIGENCIA: AGOSTO 2023





7. GLOSARIO

TÉRMINOS:

Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal. Documento en el que se establecen los derechos y obligaciones de las trabajadoras(es) y empleadoras(es) del Tribunal.

Juzgados de Distrito. Órganos jurisdiccionales de primera instancia del Poder Judicial de la Federación.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. Ordenamiento legal que regula las relaciones laborales de la Administración Pública Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Ordenamiento legal que tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LGTAIPG). Ordenamiento legal que tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los Órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Regulación que norma la organización y funcionamiento del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; determina las facultades y atribuciones de sus servidores públicos, así como la forma en que podrán ser suplidos en sus ausencias.

Tribunales Colegiados. Órganos del Poder Judicial de la Federación encargados de conocer de los juicios de amparo directo contra sentencias definitivas o laudos.

Unidad Administrativa. Área que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales; así como servicios generales y sociales del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Unidad Jurídica-Administrativa. Área que tiene a su cargo atender los asuntos de carácter legal y jurídico en que tenga injerencia el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

SIGLAS:

CGT. Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal.

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DGA. Dirección General de Administración.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

DPOyP. Dirección de Programación, Organización y Presupuesto.

LGTAIP. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTSE. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

LOAPF. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

MOE. Manual de Organización Específico.

MOG. Manual de Organización General.

Pleno del Tribunal. Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Presidencia del Tribunal. Presidencia del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Presidente del Tribunal. Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

PRODETSE. Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado.

RITFCA. Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

SAR. Sistema de Ahorro para el Retiro.

SEGOB. Secretaría de Gobernación.

TFCA. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

UA. Unidad Administrativa.

UJA. Unidad Jurídica-Administrativa.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA

1. PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

OBJETIVO

Procurar, cuando se solicite, la defensa de los trabajadores al servicio del Estado, en los asuntos de la competencia del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de manera gratuita y garantizando su legal representación, en la protección de sus intereses laborales.

FUNCIONES

- I. Representar oficialmente a la PRODETSE;
- II. Brindar asesoría jurídica a los trabajadores y beneficiarios para la elaboración y/o tramitación de demandas y amparos, así como la adecuada orientación en el desahogo del procedimiento laboral;
- III. Designar a la persona Procuradora Auxiliar que deba hacerse cargo de la defensa del trabajador;
- IV. Proponer a la Presidencia del Tribunal las medidas administrativas para el mejor funcionamiento de la PRODETSE;
- V. Informar mensualmente a la Presidencia del Tribunal de las labores realizadas por la PRODETSE;
- VI. Despachar y firmar la correspondencia de la PRODETSE;
- VII. Vigilar que el personal de las Procuradurías Auxiliares, personal administrativo y de apoyo de la PRODETSE, cumplan lo dispuesto por el RITFCA y, así como las disposiciones particulares y de observancia general, dictadas por el Pleno del Tribunal y la Presidencia del Tribunal;
- VIII. Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la PRODETSE;
- IX. Integrar, custodiar, verificar y controlar el estado de los libros de registro de los asuntos, índices y demás que sean necesarios para su mejor funcionamiento;
- X. Establecer e instruir al personal de las Procuradurías Auxiliares sobre los criterios legales a seguir para la mejor defensa de los intereses laborales del trabajador;



-
- XI. Supervisar la organización y control del archivo de la PRODETSE, quedando bajo su responsabilidad la custodia de este, y en su caso, dictar las disposiciones pertinentes para su buen funcionamiento;
 - XII. Remitir al Archivo General todos aquellos expedientes relativos a los asuntos terminados;
 - XIII. Coordinar con la DGA todo lo relacionado a licencias o permisos del personal de la PRODETSE, para someterlo a la aprobación de la Presidencia del Tribunal;
 - XIV. Atender la designación de beneficiarios del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR);
 - XV. Dar seguimiento al proceso del juicio hasta su resolución y/o ejecución de laudo, hasta que se dé el cumplimiento en su totalidad;
 - XVI. Representar social y legalmente a los trabajadores al servicio del Estado en sus derechos y en cumplimiento de las normas jurídicas correspondientes; y
 - XVII. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



1.1.1 SUBPROCURADURÍA "A"

OBJETIVO

Apoyar el funcionamiento de la Procuraduría para la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, coordinar y vigilar el desempeño de las funciones del personal de las Procuradurías Auxiliares encargadas de la representación de los trabajadores o sus beneficiarios en los juicios laborales burocráticos, primordialmente en el proceso de conciliación y elaboración de demandas; así como a la asesoría al público en general.

FUNCIONES

- I. Coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar y vigilar las actividades que desempeña el personal de las Procuradurías Auxiliares a su cargo;
- II. Acordar con la persona Titular de la PRODETSE los asuntos que requieran su personal despacho, así como aquellos que se asignen al área para su atención;
- III. Llevar el control y registro de aquellos asuntos que se hayan gestionado mediante un proceso conciliatorio y de aquellos a los que se brindará el servicio de representación jurídica y los;
- IV. Remitir al personal de las Procuradurías Auxiliares responsables de atender los juicios, la documentación relativa a los expedientes donde están asignados, para los efectos jurídicos procedentes;
- V. Difundir las políticas generales en materia de conciliación y elaboración de demandas, así como vigilar la adecuada defensa de los intereses jurídicos de los trabajadores;
- VI. Atender las consultas planteadas por el personal de las Procuradurías Auxiliares de su adscripción, con relación a los asuntos que tengan encomendados;
- VII. Coordinar y vigilar la debida atención de las audiencias correspondientes a los juicios laborales asignados a la Subprocuraduría "A";
- VIII. Proponer a la persona Titular de la PRODETSE las medidas que considere pertinentes para el mejor despacho de los asuntos;
- IX. Presentar a la persona Titular de la PRODETSE un informe semanal y mensual de las actividades realizadas por la Subprocuraduría "A"; y
- X. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



1.1.1.1 PROCURADURÍA AUXILIAR – ASESORÍA Y DEMANDAS

OBJETIVO

Representar a los trabajadores o a sus beneficiarios, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos en donde no resulte efectiva la conciliación, llevando el registro de los asuntos que se le asignen.

FUNCIONES

- I. Elaborar, con base en las pretensiones del representado, en las pruebas aportadas y en los fundamentos de Ley, las demandas y contestaciones de demanda que le sean asignadas, que sustenten las acciones, excepciones y/o defensa de los justiciables;
- II. Asesorar y representar gratuitamente a los trabajadores o sus beneficiarios cuando se solicite, en todos los asuntos relacionados con la aplicación de la LFTSE;
- III. Mantener debidamente integrados los expedientes, encargándose de su archivo y control;
- IV. Dar asesoría a los nuevos usuarios, es decir, a aquellos que acuden por primera vez a solicitar los servicios de la PRODETSE;
- V. Informar al trabajador que la conciliación es de buena fe, en qué consiste y cuáles son sus efectos;
- VI. Informar por escrito a su superior jerárquico el resultado de la gestión conciliatoria y en su caso turnar los asuntos al arbitraje, remitiendo al trabajador a la Subprocuraduría "B" para turno de demanda;
- VII. Presentar a la Subprocuraduría "A" un informe semanal y mensual de las actividades realizadas; y
- VIII. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



1.1.2 SUBPROCURADURÍA "B"

OBJETIVO

Apoyar el funcionamiento de la Procuraduría para la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante la coordinación y vigilancia del desempeño del personal de las Procuradurías Auxiliares encargadas de la representación de los trabajadores o sus beneficiarios en los juicios laborales burocráticos a los que están designados en las ocho Salas de este Tribunal, primordialmente en el proceso de arbitraje y elaboración de demandas en materia de Amparo; así como a la asesoría al público en general.

FUNCIONES

- I. Coordinar las actividades que desempeña el personal de las Procuradurías Auxiliares a su cargo;
- II. Acordar con la persona Titular de la PRODETSE los asuntos que requieran su personal despacho, así como aquellos que se asignen a la Subprocuraduría "B", principalmente para la elaboración y tramitación de juicios de Amparo;
- III. Remitir al personal de las Procuradurías Auxiliares responsables de atender los juicios, la documentación relativa a los expedientes donde están asignados, para los efectos jurídicos procedentes;
- IV. Llevar el control y registro de aquellos asuntos que sean turnados para la elaboración y tramitación de demandas en materia de Amparo en contra de las resoluciones, acuerdos y/o laudos dictados por el TFCA;
- V. Atender y asesorar a sus representados respecto de la tramitación de los juicios de Amparo en contra de las resoluciones dictadas por el TFCA;
- VI. Registrar y dar seguimiento a los trámites de los juicios de Amparo ante los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo;
- VII. Presentar a la PRODETSE un informe semanal y mensual de las actividades realizadas por la Subprocuraduría "B"; y
- VIII. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



1.1.2.1 PROCURADURÍA AUXILIAR – ARBITRAJE

OBJETIVO

Fungir como representante legal de los trabajadores o sus beneficiarios, de manera gratuita, en los conflictos individuales en los que sean asignados.

FUNCIONES

- I. Estudiar y dar seguimiento oportuno a los asuntos que le asigne la Subprocuraduría "B";
- II. Mantener comunicación con su representado para el seguimiento de su caso particular, requiriendo su presencia en caso de ser necesario;
- III. Remitir al área que corresponda los expedientes, a fin de tramitar los juicios de Amparo;
- IV. Informar por escrito a su superior jerárquico el resultado de las diligencias en que intervenga y las labores desarrolladas;
- V. Presentar a la Subprocuraduría "B" un informe semanal y mensual de las actividades realizadas; y
- VI. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



1.1.2.2 PROCURADURÍA AUXILIAR – AMPAROS

OBJETIVO

Fungir como representante legal de los trabajadores o sus beneficiarios, de manera gratuita, en los juicios de amparo en los que sean asignados.

FUNCIONES

- I. Estudiar y tramitar oportunamente los asuntos que turne la Subprocuraduría "B", para la elaboración de demandas en materia de Amparo y recursos en contra de las resoluciones, acuerdos y/o laudos dictados por el TFCA;
- II. Mantener comunicación con la persona representada para el seguimiento de su caso particular;
- III. Informar por escrito a su superior jerárquico el resultado de las diligencias en que intervenga y las labores desarrolladas;
- IV. Dar asesoría a los nuevos usuarios, es decir, a aquellos que acuden por primera vez a solicitar los servicios de la PRODETSE;
- V. Presentar a la Subprocuraduría "B" un informe semanal y mensual de las actividades realizadas; y
- VI. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



1.1.3 SUBPROCURADURÍA "C"

OBJETIVO

Apoyar el funcionamiento de la Procuraduría para la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante la coordinación y vigilancia del desempeño de las personas Procuradoras Auxiliares encargados de las asesorías, del Sistema de Ahorro para el Retiro, de las ejecuciones de laudo y de la designación de beneficiarios; así como a la asesoría al público en general.

FUNCIONES

- I. Coordinar las actividades que desempeñan las personas Procuradoras Auxiliares a su cargo;
- II. Remitir a las personas Procuradoras Auxiliares responsables de atender los juicios, la documentación relativa a los expedientes donde están asignados, para los efectos jurídicos procedentes;
- III. Recibir los juicios con laudo firme, así como las comparecencias en diligencias de pago y audiencias incidentales;
- IV. Llevar el control y registro de aquellos asuntos que sean turnados para el proceso de ejecución de laudos y designación de beneficiarios, dictados por el TFCA;
- V. Atender al público que solicita la designación de beneficiarios para recuperación de recursos del SAR;
- VI. Supervisar y vigilar la ejecución de resoluciones a los beneficiarios;
- VII. Dar asesoría a los nuevos usuarios, es decir, a aquellos que acuden por primera vez a solicitar los servicios de la PRODETSE;
- VIII. Presentar a la PRODETSE un informe semanal y mensual de las actividades realizadas por la Subprocuraduría "C"; y
- IX. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



1.1.3.1 PROCURADURÍA AUXILIAR – EJECUCIONES

OBJETIVO

Fungir como representante legal de manera gratuita de los trabajadores al servicio del Estado, principalmente en la ejecución de laudos y resoluciones firmes que hagan de su conocimiento.

FUNCIONES

- I. Estudiar y dar seguimiento oportuno a los asuntos que le asigne la Subprocuraduría "C";
- II. Llevar a cabo ejecuciones en relación con las condenas establecidas en el laudo que se encuentra firme;
- III. Asesorar e informar al trabajador interesado, el estado que guarda su juicio laboral siempre que le sea solicitado o así lo considere necesario;
- IV. Mantener comunicación con su representado para el seguimiento de su caso particular, requiriendo su presencia en caso de ser necesario;
- V. Dar asesoría a los nuevos usuarios, es decir, a aquellos que acuden por primera vez a solicitar los servicios de la PRODETSE;
- VI. Presentar al Subprocuraduría "C" un informe semanal y mensual de las actividades realizadas; y
- VII. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



1.1.3.2 PROCURADURÍA AUXILIAR – BENEFICIARIO

OBJETIVO

Fungir como representante legal de manera gratuita, de los beneficiarios, por el fallecimiento de los trabajadores al servicio del Estado, principalmente respecto de las aportaciones efectuadas al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FUNCIONES

- I. Atender y representar a los presuntos beneficiarios, que así lo soliciten ante la PRODETSE reservando su interés y otorgándoles un servicio eficaz y profesional;
- II. Atender los asuntos que le sean turnados y resolver las consultas jurídicas;
- III. Elaborar la demanda de designación de beneficiarios;
- IV. Mantener comunicación con su representado para el seguimiento de su caso particular;
- V. Mantener debidamente integrados los expedientes, encargándose de su archivo y control;
- VI. Dar asesoría a los nuevos usuarios, es decir, a aquellos que acuden por primera vez a solicitar los servicios de la PRODETSE;
- VII. Presentar al Subprocuraduría "C" un informe semanal y mensual de las actividades realizadas; y
- VIII. Atender las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual será aprobado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - El presente Manual podrá ser modificado, actualizado o abrogado, derivado de las reformas a la Ley, al Reglamento Interior, Lineamientos, al Manual de Organización General y/o al presente Manual de Organización Específico, atendiendo las necesidades de las distintas áreas que integran el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, o la Estructura Orgánica de la PRODETSE.

TERCERO. - Publíquese en el Boletín Laboral Burocrático del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos legales conducentes.

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

FRANCISCO JAVIER VALDEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

